



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 03/2025, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las 14:00 horas del día veintinueve de septiembre de 2025, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria, en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci (se incorpora a la sesión a las 14:04 horas); doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; doña Alexia San Emeterio Santisteban; don Angel Moncalián Ruiz; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Mariano Gutiérrez García; don José Luis Santa Marta Gómez y don José Luis Palacio Bensusan.

Secretaria: Doña Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 02/2025 celebrada el día treinta de junio de 2025. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.- Determinación de las Fiestas Locales 2026. Acuerdo que proceda (Expte. 973/2025).

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2026 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.





No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Fijar las siguientes fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en 2026:

- A).- San Pelayo, 26 de junio de 2026.
- B).- San Esteban, 03 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

3.- Recursos de reposición formulados frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento aprobando la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expte.174/2025).

(En este momento, cuando son las 14:04 horas, se incorpora a la sesión doña Andrea Lavín Veci).

Vistos los recursos de reposición formulados por don Venacio Díez Somarriba, (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RC-1999 y fecha 01/08/2025) , por doña M^a Izaskun Cabieces Fernández (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RE-829 y fecha 01/08/2025) y por doña M^a Eugenia Molleda Quintana (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RE-833 y fecha 01/08/2025), frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de junio de 2025, relativo a la aprobación de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que los citados recursos han sido presentados en plazo.

Segundo: Que una vez presentados dichos recursos se dio traslado de los mismos al resto de interesados en el procedimiento, concediéndoles un periodo de audiencia de 10 días hábiles.





Tercero: Que dentro del periodo de audiencia no se ha formulado alegación alguna. Fuera del periodo de audiencia se ha formulado alegación por parte de don Roberto Pardo Madrazo (presentada mediante documento con registro municipal de entradas número nº 2025-E-RE-898 de fecha 22/08/2025) respecto del recurso formulado por don Venancio Díez Somarriba.

Visto el informe jurídico emitido en fecha de 18 de septiembre de 2025 por don Antonio Gutiérrez Fernández respecto de los recursos presentados, según el cual:

“Se nos remiten a efectos de emisión del presente informe, cuatro escritos, suscritos por los recurrentes que luego se dirán.

Los recursos fueron presentados por las personas, fechas y registros de entradas que a continuación desglosamos:

- VENANCIO DIEZ SOMARRIBA, con fecha 01/08/2025, con RE 2025-E-RE-833.
- MARIA IZASKUN CABIECES FERNANDEZ, con fecha 01/08/2025, con RE 2025-E-RE-829.
- MARIA EUGENIA MOLLEDA QUINTANA, con fecha 01/08/2025, con RE 2025-E-RC-1999
- Con fecha 22 de agosto de 2025, tuvo entrada en el Registro General, escrito de D. ROBERTO PARDO MADRAZO, con nº 2025-E-RE-898, sobre alegaciones a la vista el recurso de D. VENANCIO DIEZ SOMARRIBA, el cual si bien se presentó fuera del plazo conferido, sus alegaciones deberán ser objeto de eventual valoración.

A fin de darle la debida sistemática, si bien los recursos son similares, tanto en su planteamiento, como en su argumentación, con la evidente diferencia en el pedir de los mismos, vamos a proceder a reiterar el esquema de contestación conforme se hizo en el previo tramite de alegaciones de este mismo expediente administrativo.

Debemos iniciar nuestro informe recordando que las RPT son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, estableciendo que, con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por empleados públicos. Así las cosas la RPT es una necesidad organizativa y una obligación legal en todas las administraciones locales españolas, expresión de lo que supone el ejercicio de la potestad de autoorganización que toda Administración ostenta, a través de la misma, y sus mecanismos de valoración de los puestos se racionaliza y ordena la función





pública municipal, por consiguiente, en ella influye de manera determinante la dimensión económica o presupuestaria, pues todos los puestos y retribuciones contemplados en la RPT deben estar cubiertos por el presupuesto disponible en Capítulo I de la entidad local.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se refiere a la RPT y otros instrumentos organizativos similares al regular la ordenación de puestos de trabajo, fijando en su artículo 74 un contenido mínimo al señalar la obligación de contemplar en tales RPT la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias, circunstancia que como se puede comprobar del expediente administrativo se cumplen, sobradamente, se han cumplimentado y respetado no ya solo estos principios generales, sino otros que deben imperar el ejercicio de potestad autoorganizativa que ampara a cualquier Administración.

En la RPT de Barcena de Cicero se ha determinado el perfil objetivo de cada puesto con sus principales características y forma de provisión, y ello atendiendo a las necesidades del Administración para el desarrollo de cada servicio público, confluyen por tanto el correcto ejercicio de las facultades discrecionales de organización que corresponden a la misma, valorándose los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, sin incurrir ningún tipo no ya de arbitrariedad, sino de desvío en la fijación de las valoraciones de cada puesto.

Los puestos que se recogen en esta RPT se han descrito dentro de un proceso objetivo, esto es, no se ha tenido en cuenta a la persona que ocupa el puesto de trabajo. Sino en las características propias del puesto y en las funciones que se precisan realizar, así las actividades que se realizan en los puestos de trabajo son distintas entre ellos, por lo que se debe asignar a cada uno las consideraciones que se deben aplicar a cada uno de ellos.

Esta RPT, ha sido escrupulosa en el ejercicio de estas valoraciones objetivas, tanto en la fase esencial de valoración, como en su motivación, y ello mediante un sistema de valoración, mediante grados y subgrados, que no ha sido objeto de recurso, - como no podría ser de otra forma - , dado que se trata de una valoración objetiva que, además, se ha hecho siguiendo unos criterios equitativos y negociados.





Las valoraciones de los puestos, de todos ellos, se han efectuado en el cumplimiento de los intereses generales, - art. 103 de la Constitución -, recogiendo las relaciones jerárquicas, funcionales u de coordinación entre los diversos puestos de trabajo identificando los puestos necesarios para atender las necesidades de la ciudadanía, la valoración consiste en cuantificar esa diferencia de contenidos e importancia entre los puestos, como hemos indicado mas arriba, precisamente estas diferencias entre los puestos tienen que tener su reflejo en la, a su vez, valoración de todos los puestos y que ha de extenderse a la totalidad de puestos, ya que todos han de obtener una conceptualización que sirva de medida para su nivel, y ello con su debido reflejo en la fijación de sus retribuciones y para saber cuál es la forma de provisión del puesto.

Este nivel, de cada uno de los puestos, además, debe cumplir con la debida proporcionalidad, entre los puestos, a fin de que no se produzcan situaciones de discriminación entre ellos, habilitándose pues los distintos factores de valoración, tanto del CE, como del CD, para evitarlo, es evidente que esta RPT cumple con absoluta objetividad la aplicación de estos parámetros, habiéndose realizado las valoraciones con estricta observancia de las valoraciones de cada puesto.

En las fichas de todos los empleados se han recogido no ya solo los derechos y obligaciones de cada puesto, sino también el tipo de relación del puesto, la escala, subescala, clase, tipo de puesto, funciones, tipo de titulación exigida, etc., y sobremanera se han recogido, - siendo aquí el motivo de impugnación - , los criterios de la estructura retributiva que se ha de aplicar a cada puesto, destacando las retribuciones básicas, para lo cual se establecen los criterios basados en aspectos legales y económicos; el complemento de destino, para lo que se establece un criterio flexible en función de los niveles establecidos y el complemento específico, para lo que se elabora un modelo económico que permita valorar dicho complemento para cada puesto.

La RPT ha seguido un mas que exquisito proceso de negociación, e incluso un tramite de alegaciones para todos los interesados, habiéndose adoptado varias de las sugerencias de los diversos actores de la misma, el presente recurso se ha interpuesto contra el Acuerdo Plenario.

Todo lo anterior, nos lleva a fundamentar la contestación de las diversas alegaciones y propuestas de los alegantes, con la siguiente estructura:





- **IZASKUS CABIECES FERNÁNDEZ**

1. SOBRE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL FACTOR III-COMPLEJIDAD FUNCIONAL.

Sostiene la recurrente la reevaluación de su puesto, en este factor, para que pase del grado D, al C, siendo su valoración de 20 puntos, en este apartado, frente a los 10 puntos previsto en la RPT, sin embargo, no se aportan datos o argumentos que justifiquen este cambio, las funciones que se realizan y que se recogen en la ficha del puesto son los previstos en el grado D, esto es, Puestos de gestión con cualificación técnica o profesional media, como resultan en el resto de puestos que tienen tareas de mera gestión de expedientes y de utilización de los programas correspondientes a estos puestos. No existen elementos que sirvan para modificar este grado, dado que la titulación exigible, como se aduce de contrario no puede servir para condicionar las tareas previstas para el puesto, muy al contrario, deben ser las funciones reservadas al mismo las que fijen la puntuación correspondiente.

Como iremos viendo a lo largo de los diversos aspectos de este informe basta con ver las puntuaciones de otros puestos para comprobar que mismo se ha valorado conforme los condicionantes objetivos del puesto, con respeto a los criterios de valoración, proporcionalidad y motivación de cada uno de ellos.

2. SOBRE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL FACTOR VIII-RESPONSABILIDAD POR LA TAREA.

Sobre este punto, poco mas podemos añadir, reitera, nuevamente, las alegaciones previas e insiste en que el factor esta infravalorado respecto de los peones de limpieza viaria, lo cual no puede conllevar la estimación,

Rechazamos que la influencia de los posibles errores sea superior a la de cualquier otro tramitador de un expediente administrativo, en que simplemente lo tramita, ni fijándose ni criterios, ni pautas de la tramitación, mucho menos de la resolución, indicar que tampoco es admisible que se diga que no tiene superior jerárquico, dado que este puesto, como el resto no depende, por cuestiones lógicas, de la Alcaldía, sino que además los puestos de Secretaría e Intervención y Tesorería son los superiores jerárquicos funcionales.

Las oficinas de ADL son figuras competenciales que en este caso no resuelven expedientes, sino que proceden a la tramitación de las ayudas y acceso a programas que procedan en cada caso, siendo labores automatizadas, hubiera sido distinto si fuera responsabilidad de este puesto la creación de las ayudas, su publicación y los





criterios de concesión y adjudicación, pero se evidencia que son labores de mecanización en la gestión administrativa.

- MARIA EUGENIA MOLLEDA QUINTANA:

1. SOBRE LA VALORACION POR EL FACTOR VIII SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA TAREA.

No procede la estimación del recurso, dado que la recurrente realiza las funciones asignadas en su ficha, que se han objetivadas en su valoración conforme el Manual aprobado en el presente proceso o expediente, las labores realizadas, son como indicación recibida de su superior, y como tal se mecanizan adecuadamente, con el control de la Alcaldía.

Las tareas realizadas es la mecanización de expedientes con una incidencia baja en la repercusión de posibles errores en su gestión, o en el resultado global del Ayuntamiento, no se trata, ni en este caso, ni en ningún otro, de hacer demerito de las funciones, habiéndose valorado de forma objetiva, y proporcionada con otros puestos.

Ni gestiona gasto ni se le atribuye responsabilidad alguna en la solicitud de subvenciones: las tareas realizadas en relación a estos aspectos se limitan a trabajos puramente administrativos dentro del procedimiento de aplicación, siempre bajo la supervisión de funcionarios que son los que realmente asumen las consecuencias de posibles errores en la tramitación.

2. SOBRE LA PUNTUACIÓN DEL FACTOS IX, RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO DE OTROS.

Fundamenta la recurrente su escrito en el hecho de que la asignación de un grado D, igual que el anterior, no es correcta.

En este sentido señalar que se ha valorado el puesto adecuadamente, dado que el puesto que se ocupa, categorizado como C1, no tiene mando: ni existe permanentemente personal a su cargo ni el personal que esporádicamente puede existir están bajo su responsabilidad. Tampoco se puede considerar que un becario o una persona que realiza servicios a la comunidad sean personal del Ayuntamiento.

Por lo tanto el grado D es el adecuado. Como ocurre con los otros factores, la valoración se ha objetivado tanto en la realidad de los diversos puestos, como en el





desarrollo que se precisa por parte del Ayuntamiento, en el ejercicio de la Potestad de Autoorganización y Responsabilidad que rige cualquier proceso de valoración.

- VENANCIO DIEZ SOMARRIBA:

▪ *En el presente expediente el recurrente de referencia, ya tuvo oportunidad de hacer alegaciones, - siendo idénticas o casi a las presentadas en el presente recurso de reposición -, por ello nos vamos a permitir reiterar nuestra contestación a estas alegaciones, sin perjuicio de lo que a continuación se informe.*

1. SOBRE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y DIFERENCIAS SALARIALES:

▪ *Reiteramos nuevamente la desestimación del recurso de reposición, no solo por lo ya obrante en el expediente administrativo, la pretensión del actor es evidente, no es factible dejar la potestad de autoorganización al recurrente, la misma es una potestad que debe ser ejercida con responsabilidad y bajo los principios de buen gobierno por parte del Ayuntamiento.*

No procede, por tanto, estimar el recurso en base a la pretensión de los intereses de un solo trabajador, quien sostiene su recurso en la articulación de otro tipo de organización del personal laboral, más cuando lo propuesto supone, ni de lejos, una mejor organización de los recursos municipales.

▪ *Es obligación de la Corporación adecuar los recursos que se tienen, muy limitados, con los servicios que se deben prestar a la ciudadanía, así se ha desarrollado en la presente un proceso de valoración de las funciones que se deben desarrollar por cada puesto, y dentro de estas funciones la valoración que objetivamente le corresponde a cada uno, así consta en el puesto del recurrente cuyas funciones se han valorado conforme los criterios recogidos en el Manual de Valoración.*

▪ *Rechazamos, nuevamente, que las funciones recogidas en su ficha excedan las derivadas del Convenio Colectivo que la Construcción tiene en Cantabria, muy al contrario, las funciones fijadas en la ficha son acordes con el contrato de trabajo que tiene el recurrente y las que se precisan para el buen desempeño del mismo.*





- *Las diferencias retributivas son la esencia de cualquier valoración de los puestos de trabajo. De hecho, la pretensión de igualar puestos, que tienen funciones distintas, es lo que incurriría en una infracción del principio general de igualdad; el argumento de mejorar salarialmente a un puesto, por el mero hecho de que otro puesto, con distintas funciones, tenga retribuciones superiores, cae por su propio peso, no pudiendo estimarse en forma alguna. No concurre, pues, en la resolución recurrida, ningún tipo de infracción o quebranto jurídico reprochable.*
- *Respecto de la falta de motivación, tampoco procede estimarla, dado que la mera alegación de la misma no conlleva su estimación. Denegar la pretensión del recurrente, con base a los argumentos esgrimidos en la propia resolución, no puede confundirse con falta de motivación, si se siguiera este argumento todas la resoluciones denegatorias o desestimatorias serían nulas por falta de motivación, y no es el caso.*
- *En este punto debemos hacer mención a las alegaciones de D. ROBERTO PARDO MADRAZO, las cuales, si bien fuera del plazo conferido, versaban sobre el recurso de D. VENANCIO DIEZ SOMARRIBA, por ende, sin entrar a su valoración nos remitimos al contenido del presente informe.*

En modo genérico y respecto de los relacionados recursos de reposición, debemos indicar que no se han incorporado argumentos que permitan modificar la resolución cuya reposición se interesa, debiendo desestimarse íntegramente los tres recursos.”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra doña Patricia Rueda Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para señalar que respecto del recurso de don Venancio Díez Somarriba, considera que debe procederse a su estimación, justificando su postura en que ha consultado la cuestión y que dispone de un informe que considera que no entiende por qué se ha acudido al Convenio de la Construcción, cuando el Convenio que resulta de aplicación es el de la limpieza viaria, en el que dentro de la categoría de peón, diferencia entre de jefe de equipo, peón especializado y peón. Añade que la finalidad de la RPT es precisamente establecer criterios homogéneos que definan con claridad las funciones y que un mismo puesto debe tener idénticas funciones, responsabilidades y retribuciones, salvo en los casos de puestos singularizados, que deben justificarse mediante parámetros objetivos. Continúa señalando que el convenio de limpieza viaria recoge los tres tipos de peón: Jefe de equipo, Peón especializado y Peón sin especialización. Señala que la actual redacción de la RPT omite esta clasificación y





asigna a todos los puestos la categoría inferior, pese a reconocer funciones y responsabilidades distintas, indicando que esta práctica vulnera lo dispuesto en el convenio sectorial y contradice los principios de homogeneidad y equidad en la valoración de puestos.

En relación a los recursos de reposición de doña Izaskun Cabieces Fernández y doña M^a Eugenia Molleda Quintana, considera que sí debe asignarse el grado que solicitan en cuanto a la responsabilidad en la tarea, valorándose si han realizado un buen trabajo en la gestión anterior y en el consiguiente seguimiento. Añade que el personal de corporaciones locales que presta servicios en la biblioteca sí es personal a cargo, aunque sea temporal, por lo que debe incrementarse la puntuación. Señala que por estos motivos están a favor de estimar los recursos de reposición.

Seguidamente, toma la palabra el sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Vox, don José Luis Palacio Bensusan, para señalar que está de acuerdo con la propuesta de desestimar los recursos formulados por doña Izaskun Cabieces Fernández y por doña M^a Eugenia Molleda Quintana. Añade que relación con el recurso de don Venancio Díez Somarriba, no está de acuerdo con la desestimación por los mismos argumentos explicados en el anterior Pleno, considerando que esta valoración de puestos, en lo que respecta a los peones de limpieza viaria, no va a contribuir a reducir la conflictividad. Continúa señalando que en cuanto a la fundamentación del recurso, no comparte los argumentos, por lo que votará en contra de la desestimación.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 123 de la ley 39/2015, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor y dos en contra, correspondientes éstos últimos a doña Patricia Rueda Ortiz y don Mariano Gutiérrez García, concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: Admitir a trámite los recursos de reposición presentados por don Venancio Díez Somarriba, (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RC-1999 y fecha 01/08/2025) , por doña M^a Izaskun Cabieces Fernández (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RE-829 y fecha 01/08/2025) y por doña M^a Eugenia Molleda Quintana (documento con registro municipal de entradas número RE 2025-E-RE-833 y fecha 01/08/2025), frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de junio de 2025, relativo a





la aprobación de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, al haber sido formulados en tiempo y forma.

SEGUNDO: Desestimar íntegramente los recursos formulados por doña M^a Izaskun Cabieces Fernández y por doña M^a Eugenia Molleda Quintana , por los motivos expresados en el informe incorporado al expediente, antes transcrito.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan.

Respecto del recurso de reposición formulado por don Venacio Díez Somarriba, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento por ocho votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista y Popular, y tres votos en contra correspondientes a don José Luis Palacio Bensusan, concejal perteneciente al Grupo Municipal Vox, a doña Patricia Rueda Ortiz y a don Mariano Gutiérrez García, concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: Desestimar íntegramente el recurso formulado por don Venancio Díez Somarriba, por los motivos expresados en el informe incorporado al expediente, antes transcrito.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan.

4.- Aceptación de las condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación para la ocupación de veinticinco con veinte (25,20) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la regularización de una tubería de suministro de agua potable y de una caseta de bombeo en Gama. Acuerdo que proceda (Expte.1293/2024).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta de diciembre de 2024, por el que se solicita a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con caseta de bombeo y tubería de distribución de agua en Gama, en los términos que figuran en la documentación técnica elaborada al efecto por los por los servicios técnicos municipales en fecha de 18 de diciembre de 2024.





Vista la Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 29 de julio de 2025, remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2025-E-RC-2038 de fecha 07 de agosto de 2025, por la que se acuerda someter a la aceptación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, las condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación para la ocupación de veinticinco con veinte (25,20) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la regularización de una tubería de suministro de agua potable y de una caseta de bombeo, sitios en porción de marisma desecada, en el núcleo poblacional de Gama, en el término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Considerando que la citada Resolución establece que se deberá contestar con la aceptación expresa de las condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación antes de transcurridos 10 días a partir de la fecha de recibo de esta notificación, si bien a petición del sr. Alcalde, se ha concedido un plazo adicional para contestar al sometimiento de condiciones hasta el próximo 1 de octubre.

Tomado conocimiento de las condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación y estando conformes con las mismas.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Aceptar las condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación para la ocupación de veinticinco con veinte (25,20) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la regularización de una tubería de suministro de agua potable y de una caseta de bombeo, sitios en porción de marisma desecada, en el núcleo poblacional de Gama, en el término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria), que se recogen en la Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 29 de julio de 2025, remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2025-E-RC-2038 de fecha 07 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de la Costa y el Mar, a los efectos correspondientes.





5.- Solicitud de concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con tubería de la red general de distribución de agua atravesando el regato de Lamadrid. Acuerdo que proceda (Expte. 1061/2025).

Atendida la necesidad de solicitar a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con tubería de la red general de distribución de agua que se encuentra atravesando el regato de Lamadrid.

Tomado conocimiento de la documentación técnica elaborada al efecto por los servicios técnicos municipales en fecha de 11 de septiembre de 2025.

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria de la Corporación.

Visto lo dispuesto en artículo 64.1. de la Ley 22/1988, de 28 de julio y en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con tubería de la red general de distribución de agua que se encuentra atravesando el regato de Lamadrid, en los términos que figuran en la documentación técnica elaborada al efecto por los por los servicios técnicos municipales en fecha de 12 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar de la documentación técnica, a la Demarcación de Costas en Cantabria.

6.- Solicitud de concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con pozo de bombas y tuberías de la red de saneamiento, arqueta y tubería de distribución de agua en Gama. Acuerdo que proceda (Expte. 1074/2025).

Atendida la necesidad de solicitar a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con pozo de bombas y tuberías de la red de saneamiento, arqueta y tubería de distribución de agua en Gama.

Tomado conocimiento de la documentación técnica elaborada al efecto por los servicios





técnicos municipales en fecha de 17 de septiembre de 2025.

Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria de la Corporación.

Visto lo dispuesto en artículo 64.1. de la Ley 22/1988, de 28 de julio y en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con pozo de bombas y tuberías de la red de saneamiento, arqueta y tubería de distribución de agua en Gama, en los términos que figuran en la documentación técnica elaborada al efecto por los servicios técnicos municipales en fecha de 17 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar de la documentación técnica, a la Demarcación de Costas en Cantabria.

7.- Aprobación de la Cuenta General 2024. Acuerdo que proceda (Expte. 539/2025). Expediente de modificación de créditos 8/2025 en la modalidad de transferencia de créditos. Acuerdo que proceda (Expte. 943/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter a la aprobación del Pleno del ayuntamiento la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2024. La cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros Asuntos de Competencia Municipal, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 25 de junio de 2025, actuando como Comisión Especial de Cuentas, y ha estado expuesta al público mediante anuncios publicados en el en el Boletín Oficial de Cantabria 130 de fecha martes, 08 de julio de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación frente a la expediente.

A la vista del expediente tramitado al efecto, no suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como





Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor y una abstención correspondiente a don José Luis Palacio Bensusan, concejal presente perteneciente al Grupo Municipal Vox, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Que la cuenta general que se aprueba y su documentación complementaria se someta a los posteriores trámites procedentes y en particular que se rinda al Tribunal de Cuentas.

8.- Expediente de modificación de créditos 8/2025 en la modalidad de transferencia de créditos. Acuerdo que proceda (Expte. 943/2025).

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 8/2025, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 20 de agosto de 2025.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 8/2025, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:





Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
337.	226.09.01	Gastos diversos. Actividades varias de ocio y tiempo libre. (RC 2.403/2025)	2.000,00
		TOTAL	2.000,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
414.	766.01	Aportación Grupo Acción Local Asón-Agüera. Capital	2.000,00
		TOTAL	2.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva





Aprobado el expediente de transferencia de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- Informe sobre el Periodo Medio de Pago y Ejecuciones Trimestrales correspondientes al 2º trimestre 2025.

Se da cuenta del informe sobre el Periodo Medio de Pago 2º Trimestre 2025:

“Periodo: 2º TRIMESTRE 2025

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 16 de febrero, con el objeto de aclarar conceptos y alinear la metodología del cálculo a la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de





abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	2,34 días
Importe de Operaciones Pagadas	377.370,03 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	0 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	0 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	2,34 días

A) **Explicación**

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de las ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:





$$\text{Ratio de las las operaciones pagadas= (ROP)} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones= pendientes de pago} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente (ROPP)}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago=} \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago. Siendo necesario mantener el mismo camino en cuanto a la ejecución presupuestaria en aras a continuar cumpliendo con la magnitud.”

Se da cuenta del informe de intervención sobre las ejecuciones trimestrales 2º trimestre de 2025:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME





PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Informe del nivel de deuda viva

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.”

10.- Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (desde la resolución número 2025-0728 hasta la número 2025-1178).

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, señala que ha visto 9 Resoluciones relativas a viviendas de uso turístico y pregunta si está previsto hacer algo en relación a este tema.

Responde el sr. Alcalde que de momento no está previsto nada, pero que habrá que hacer algo.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1081, relativa a un contrato menor para la instalación de soportes para bicicletas.





Responde el sr. Alcalde que se han instalado en Gama, donde están las viviendas sociales, debido a que estaban amarrando las bicicletas a las farolas.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1019, relativa a un contrato menor para la reposición de vallas en la rotonda de Cicero

Responde el sr. Alcalde que se trata de las vallas de la rotonda de Cicero que las ha pagado el seguro.

11.- Ruegos y preguntas

11.1.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, formula el siguiente ruego: *“ Al equipo de Gobierno para que pida cita con el Consejero de Saldu, para trasladarle el malestar de los vecinos de Bárcena de Cicero por la falta de médicos en el centro de salud de Gama*

Siendo este un tema recurrente y no sólo por el verano, de hecho la próxima semana, hay un médico de baja y dos de vacaciones y no se sustituyen.

El resto de los médicos del centro de salud, además de su trabajo, se han de hacer cargo de las tres residencias dependientes de este centro de salud y de la atención domiciliaria, por lo que las agendas de estos médicos que no están, no pueden ser asumidos por el resto de médicos.

Los consultorios no tienen médicos, al ser necesario una reestructuración del servicio y los pacientes de esos consultorios si no tienen transporte no podrán acceder al centro de salud.

Además se les está trasladando tanto a enfermeras como a los administrativos tareas que escapan de su responsabilidad con el riesgo que esto conlleva.

Las enfermeras están asumiendo en algunos casos funciones de médicos y sí, sabemos que tienen experiencia y formación, pero ante un fallo de diagnóstico asumirán una responsabilidad que no deberían de haber tenido, si no que debieran de ser la Consejería quien debería de asumirla, por ser la responsable de que no se convocaron a tiempo los concursos de traslados que hubiesen posibilitado la llegada de 13 profesionales médicos de primaria a nuestra región.

Por otro lado los administrativos, que son el primer contacto con el sistema sanitario, lo que han de dar explicaciones de la falta de atención médica, siendo muchas veces





incomprendidos por los usuarios y por los mismos profesionales, porque muchas veces se encuentran en la tesitura de sabiendo que no se les puede atender a pacientes que llegan sin cita, tener que saber si lo que necesitan es urgente o no.

Estas situaciones están incrementando el estrés y el desgaste profesional, por lo que pedimos al Alcalde que inste al Consejero de salud del Gobierno de Cantabria a poner solución a esta situación.”

Responde el sr. Alcalde que está totalmente de acuerdo.

11.2.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, traslada la pregunta de una vecina sobre cómo se gestiona desde este Ayuntamiento el servicio de urgencia de recogida de animales 24 horas al día como dice la ley, qué hacer en estos casos en fin de semana o fuera del horario del Ayuntamiento, cómo se avisa para que recojan a un animal herido y quién se hace cargo de los gastos de veterinario si no se localiza al propietario.

Responde el sr. Alcalde que fuera del horario no hay muchos, que sólo les han llamado una vez, señalando el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que él ha tenido que ir varias veces en domingo a recoger perros. Añade don Pedro Antonio Prieto Madrazo que lo que tienen que hacer es llamar a la Guardia Civil o al 112. Indica el sr. Alcalde que están trabajando con el tema del método CER para los gatos.

11.3.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, traslada la pregunta que le ha formulado un vecino de Estián respecto a la limpieza viaria de su barrio, en concreto, pregunta que dado que no se ha realizado la limpieza viaria de ese barrio, que si es cierto que se va a externalizar el servicio y que si mientras tanto, se va a proceder a su limpieza; pregunta también que si se le puede contestar cuando hace una reclamación a través de línea verde, si se puede limpiar en el barrio de Rao y en Moncalián, en la casa de Tino Lastra, barrio la Tuerca, y que si es posible asfaltar esa calle.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que el barrio de Estián se limpió a finales de julio y que se va limpiando todo según se puede. Añade que Moncalián, se ha limpiado en agosto.

11.4.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si el Ayuntamiento puede asumir las tareas de limpieza los fines de semana durante las fiestas, añadiendo que otros Ayuntamientos lo hacen. También pregunta si el





Ayuntamiento puede aumentar la partida para asumir gastos de las fiestas, por ejemplo el alquiler de baños portátiles. Añade que todos los gastos han subido mucho

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que muchos ayuntamientos contratan al personal de corporaciones locales para trabajar sábados y domingos, que se puede mirar para la próxima vez que se contraten. Añade que antes eran las Juntas Vecinales las que lo hacían todo, que el Ayuntamiento no asumía nada y que ahora el Ayuntamiento colabora en muchos aspectos. Interviene el sr. Alcalde señalando que sí es cierto que es muy difícil cumplir con todos los requisitos.

11.5.-La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se van a poner barandillas en la rotonda nueva de Gama.

Responde el sr. Alcalde que sí, hasta el paso de peatones, para que no se pueda cruzar por la rotonda. Doña Patricia Rueda Ortiz añade que las entradas son un poco pindias para una silla de ruedas, respondiendo el sr. Alcalde que se han rebajado mucho. Interviene el sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, don Mariano Gutiérrez García, para preguntar por qué no ha terminado donde la parada del autobús, respondiendo el sr. Alcalde que se marcó con Carreteras y que se llevó hasta el muro de piedra. Don Mariano Gutiérrez García señala que se podía haber reducido la pendiente.

11.6.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué en la obra relativa a la cubierta del parque de Cicero no se han tapado los bancos.

Responde el sr. Alcalde que se ha hecho según proyecto y que no tienen por qué taparse todos los bancos. Señala el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que hay algunos bancos que no se mojan y que hay otros que no es que no estén cubiertos, es que cuando les da el agua se pueden mojar, pero que en cualquier caso, cuando se cambien, se pueden mover de sitio.

11.7.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué se han cortado los árboles en Cicero, al igual que en la Vía, que podían haberse podado, añadiendo que debe intentarse mantenerlos.

Responde el sr. Alcalde que hay que mantenerlos dependiendo de cómo estén, que el árbol de La Vía estaba podrido por dentro y que el resto eran laureles que vuelven a salir. Añade sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que se quitan los árboles grandes cuando son un peligro.





11.8.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si les han dicho algo del aula de 1 año, que dicen que va a ser obligatorio para el curso 26-27.

Responde el sr. Alcalde que no les han dicho nada y que si va a ser así, lo tendrán que poner ellos y que les deberán comunicar algo.

11.9.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la luz en el barrio de Rueda y en la Nacional en Cicero.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que hubo una temporada que se estropearon dos relojes astronómicos, que ya los han arreglado y que hace más de mes y medio que no ha vuelto a irse la luz. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por el horario, respondiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que son astronómicos, que ellos se regulan y que van cambiando, pero que se puede mirar para programarlos de otra forma.

11.10.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué se tardó tanto en arreglar el semáforo de Artcon, si hubo algún problema.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que el problema fue que no había las piezas y que sucede lo mismo con los focos del campo de fútbol.

11.11.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por los puntos de recogida de basuras en Río Negro y en el Ferial, añadiendo que algunos puntos hay que limpiarlos con más frecuencia.

Responde el sr. Alcalde que en algunos puntos hasta separan los contenedores para echar basura, que ocurre lo mismo en la parada de la Iglesia, en Tuebre, añadiendo el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que se limpia un día y al día siguiente ya hay muebles otra vez.

11.12.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta que cuándo se pueden añadir más caminos al contrato de desbroce, porque se ha quedado corto.

Responde el sr. Alcalde que cuando salga a concurso.





11.13.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha cortado la señal de stop que hay en Gama, donde la carnicería hacia la Nacional.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que el propietario pidió permiso para cortarla y que se va a poner.

11.14.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede poner una barandilla en las escaleras del campo de fútbol.

Responde el sr. Alcalde que lo están mirando.

11.15.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se ha quitado una farola en el paso a nivel en Gama y añade que hay otra que no funciona.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que están para ponerla, señalando el sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, don Mariano Gutiérrez García, que la siguiente no funciona, respondiendo don Pedro Antonio Prieto Madrazo que no lo sabía.

11.16.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si los escombros de la nave de la Bodega se van a quedar allí, que hay restos de uralita y que si se puede poner un punto de luz.

Responde el sr. Alcalde que tendrán que limpiarlo y que los restos de uralita serán restos pequeños porque ha venido una empresa a recogerlos.

11.17.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede poner un punto de luz en la calle el Pedrero, debido a que ya vive gente.

El sr. Alcalde toma nota.

11.18. La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si la tubería de pluviales que han puesto de Firestone a Carnerizas, es suficiente o si se puede quedar pequeña.

Responde el sr. Alcalde que no cree, que si la que pasa por la carretera es igual o más pequeña, no cree que eso suceda.

11.19.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si la presión de agua en San Roque ha bajado, que no llega al piso superior.





Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que debe ser un problema de un vecino, de su instalación, que los demás vecinos sí tienen presión.

11.20.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por un baden en San Pelayo que ha desaparecido y también la señal y si está previsto arreglarlo.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, ha debido de arrancarlo algún tractor y que están buscando el mismo modelo para ponerlo.

11.21.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede ordenar que se limpie una finca al lado del cementerio de Cicero.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que se ha ordenado limpiarla hace dos años, indicando doña Patricia Rueda Ortiz que se debe de volver a limpiar.

11.22.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por el tema del mantenimiento de los bancos, señalando que hay algunos que dan pena, como los la bolera de Cicero o los del cementerio de Gama.

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que los de la bolera son de hormigón. Añade que se van sustituyendo porque sale más rentable que arreglarlos.

11.23.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por las obras del Centro de Día.

Responde del sr. Alcalde que se hizo el replanteo de la obra la semana pasada y que empiezan ya. Don José Luis Santa Marta Gómez pregunta si ya han tratado con la Consejería el tema de las plazas, respondiendo el sr. Alcalde que lo harán cuando esté la obra más avanzada.

11.24.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por el espejo de la casa del cura y solicita que se ponga.

El sr. Alcalde toma nota.

11.25.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, don José Luis Palacio Bensusan, pregunta por el semáforo del cruce de Gama, señalando que tiene mucho retardo.





Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

Responde el sr. Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que ya se lo han dicho a la empresa encargada del mantenimiento y que lo van a revisar.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las 14:50 horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

